

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL INSTITUTO FEDERAL ELECTORAL, AL QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL LIC. EDMUNDO JACCOB MOLINA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO EJECUTIVO, Y POR EL LIC. ROMÁN TORRES HUATO, DIRECTOR EJECUTIVO DE ADMINISTRACIÓN, CON LA ASISTENCIA DEL ING. RENÉ MIRANDA JAIMES, COORDINADOR GENERAL DE LA UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE INFORMÁTICA Y DEL LIC. JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA, COORDINADOR NACIONAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD NACIONAL AUTÓNOMA DE MÉXICO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA UNAM", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL SECRETARIO GENERAL, DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA CON LA ASISTENCIA DEL DIRECTOR GENERAL DE COMUNICACIÓN SOCIAL, LIC. ENRIQUE BALP DÍAZ, EL LIC. HUGO RENÁN GONZÁLEZ, DIRECTOR DE ANÁLISIS Y PUBLICIDAD Y DEL DR. FELIPE BRACHO CARPIZO, DIRECTOR GENERAL DE CÓMPUTO Y DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN, DE CONFORMIDAD CON LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

- I. El 4 de febrero de 2009 "LA UNAM" y "EL IFE" celebraron un Convenio General de Colaboración con número de registro UNAM 23288-173-3-II-09, cuyo objeto es establecer las bases de colaboración entre ambas partes, para la realización de proyectos y trabajos conjuntos en materia de docencia, investigación, difusión de la cultura, asesoría y apoyo técnico, coedición de materiales y otros en beneficio de éstas, en los ámbitos de materia electoral, educación cívica, cultura de la legalidad, valores democráticos y temas afines, así como proporcionar asesoría y apoyo técnico en diversas materias de informática y telecomunicaciones.
- II. De conformidad con lo previsto en la cláusula Tercera del Convenio General aludido en el párrafo anterior, para la ejecución de las actividades, las partes celebrarán Convenios Específicos de Colaboración, en los que se detallarán con precisión las actividades que habrán de llevarse a cabo en forma concreta, los cuales serán suscritos por quienes cuenten con la facultad de comprometer a las partes.



DECLARACIONES

I. DECLARA "EL INSTITUTO" QUE:

1. De conformidad con los artículos 41, base V, párrafos primero y segundo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 104; 105, párrafo 2, y 106, párrafo 1 del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales; es un organismo público autónomo, de carácter permanente, independiente de sus decisiones y funcionamiento, con personalidad jurídica y patrimonio propios, depositario de la autoridad electoral y responsable del ejercicio de la función estatal de organizar las elecciones federales para renovar a los integrantes de los poderes Ejecutivo y Legislativo de la Unión. Dicha función estatal se rige por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad y objetividad.
2. De conformidad con el artículo 105, párrafo 1, incisos a), b), c), d), f) y g) del Código de la materia, sus fines son contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; integrar el Registro Federal de Electores; asegurar a los ciudadanos el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; velar por la autenticidad y efectividad del

sufragio; y llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

3. De conformidad con el artículo 125, párrafo 1, inciso a) del Código Federal de Instituciones y Procedimientos Electorales, Lic. Edmundo Jacobo Molina, en su carácter de Secretario Ejecutivo cuenta con la atribución expresa para representarlo legalmente en los términos del presente Convenio.
4. Que el Lic. Román Torres Huato, Director Ejecutivo de Administración, interviene en la suscripción del presente instrumento de conformidad con el Acuerdo de la Junta General Ejecutiva JGE84/2011, Apartado V, numeral 17, que establece que los convenios, contratos o cualquier otro documento de tipo legal en los que intervenga el Secretario Ejecutivo en apego a sus atribuciones legales y reglamentarias y comprometa recursos presupuestales deberá suscribirlos de manera conjunta con el titular de la Dirección Ejecutiva de Administración.
5. Está inscrito ante el Servicio de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público con el Registro Federal de Contribuyentes número IFE901011-IH1.
6. Cuenta con la suficiencia presupuestal 1277 correspondiente a la partida 33301 "Servicios de Informática" para cubrir las aportaciones pactadas en el presente instrumento para el ejercicio 2011. Para los pagos correspondientes al ejercicio 2012, "EL INSTITUTO" se compromete a notificar por escrito a "LA UNAM" a más tardar el 31 de enero de 2012, sobre la autorización presupuestal correspondiente. En el caso de que "EL INSTITUTO" no cuente con la aprobación presupuestal, las partes están de acuerdo en apegarse a lo señalado en la cláusula DÉCIMA QUINTA "TERMINACIÓN ANTICIPADA". Asimismo, si el presupuesto asignado, no fuera suficiente para cubrir los montos señalados en el Anexo II, del presente Convenio, las partes a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento y Comunicación Social Conjunta, evaluarán y determinarán de común acuerdo las modificaciones a realizar en los compromisos de cada una, adecuando el monto presupuestal autorizado y las actividades que realizará "LA UNAM". Una vez autorizados los ajustes por los representantes de las partes, se someterán a lo señalado en la cláusula QUINTA "MODIFICACIONES" del presente Convenio.
7. Para los efectos de este instrumento, señala como su domicilio legal el ubicado en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia El Arenal Tepepan, Delegación Tlalpan, Código Postal 14610, México, Distrito Federal.

II. DECLARA "LA UNAM" QUE:

1. De conformidad con el artículo 1° de su Ley Orgánica publicada en el Diario Oficial de la Federación del 6 de enero de 1945, es una corporación pública, organismo descentralizado del Estado, dotada de plena capacidad jurídica y que tiene por fines impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útiles a la sociedad, así como organizar y realizar investigaciones, principalmente acerca de las condiciones y problemas nacionales, y extender con la mayor amplitud posible los beneficios de la cultura.
2. La representación legal de esta Casa de Estudios recae en su Rector, Dr. José Narro Robles, según lo dispuesto en los artículos 9° de su Ley Orgánica y 30 de su Estatuto General, teniendo, conforme a la fracción I del artículo 34 del propio Estatuto, facultades para delegarla.



3. El Dr. Eduardo Bárzana García, en su carácter de Secretario General cuenta con las facultades necesarias para suscribir este instrumento de conformidad con el Acuerdo que delega y distribuye competencias para la suscripción de convenios, contratos y demás instrumentos consensuales en que la Universidad sea parte, publicado en Gaceta UNAM del 5 de septiembre de 2011.
4. Tanto la Dirección General de Comunicación Social, como la Dirección General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, forman parte de su estructura orgánico-administrativa y cuyos titulares son el Lic. Enrique Balp Díaz y el Dr. Felipe Bracho Carpizo respectivamente.
5. Cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes inscrito ante el Sistema de Administración Tributaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, bajo el número UNA2907227Y5.
6. Para efectos de este Convenio, señala como domicilio legal el 9° piso de la Torre de Rectoría, Ciudad Universitaria, México, Distrito Federal, Código Postal 04510.

II. DECLARAN LAS PARTES QUE:

ÚNICO.-De conformidad con los antecedentes y declaraciones expuestos y con fundamento en el artículo 1º, antepenúltimo párrafo de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, las partes manifiestan su voluntad para celebrar el presente Convenio, al tenor de las siguientes:



CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO Y ANEXOS

El presente instrumento legal tiene por objeto establecer las bases para la colaboración de las partes con el propósito de desarrollar lo siguiente:

- a. Auditoría de software al Sistema del Programa de Resultados Electorales Preliminares 2012, en adelante "PREP 2012", que en lo sucesivo se denominará "Auditoría de Software".
- b. Auditoría en materia de seguridad informática a la infraestructura de la RedIFE y del "PREP 2012", así como monitoreo y respuesta a incidentes durante la jornada electoral del 1° de julio de 2012, que en lo sucesivo se denominará "Auditoría de Seguridad Informática".
- c. Dos comunicados públicos:
 - i. En el primero "LA UNAM" describirá los alcances y responsabilidades acordados y se dará a conocer después de la firma del presente instrumento.
 - ii. En el segundo, previo a la jornada electoral, "LA UNAM" comunicará los resultados de los trabajos realizados, mismo que serán del conocimiento previo de la Comisión de Evaluación y Seguimiento y Comunicación Social Conjunta.

Lo anterior se realizará de conformidad con los términos y condiciones establecidas en los Anexos que a continuación se detallan:

ANEXO I. Comisión de Evaluación y Seguimiento y Comunicación Social Conjunta.

ANEXO II. Especificaciones de los Proyectos de Tecnologías de la Información y Comunicaciones (Tic) que "LA UNAM" desarrollará para "EL INSTITUTO".

Los anexos arriba citados, debidamente rubricados y suscritos, forman parte integral del presente Convenio Específico de Colaboración.

SEGUNDA. COMISIÓN DE EVALUACIÓN Y SEGUIMIENTO Y COMUNICACIÓN SOCIAL CONJUNTA

Para el adecuado desarrollo y la supervisión de las actividades señaladas en la cláusula Primera del presente instrumento, se integrará una Comisión de Evaluación y Seguimiento y Comunicación Social Conjunta, la cual está formada por igual número de integrantes por cada institución y cuyas atribuciones se especifican en el Anexo I de este Convenio.

TERCERA. COMPROMISOS DE "LA UNAM"

Para el cumplimiento del objeto señalado en la cláusula Primera de este Convenio Específico de Colaboración, "LA UNAM", en el marco de sus atribuciones se compromete a:

- a) Realizar sus actividades conforme a lo establecido en el presente instrumento legal y los Anexos I y II.
- b) Entregar los productos finales en los términos y condiciones señalados en los Anexos I y II.
- c) Respetar el monto de la aportación aprobada y sancionada de manera mutua, señalada en la cláusula Octava del presente instrumento normativo, salvo las eventuales modificaciones que llegare a solicitar "EL INSTITUTO" en los términos de la cláusula Quinta.
- d) Asignar personal académico, consultores y asesores, responsables con la experiencia y capacidad necesarias para desarrollar los trabajos que se les asignen.
- e) Emitir y autorizar, a través de la Dirección General de Comunicación Social, en coordinación con "EL INSTITUTO", la información de los comunicados referidos en el Anexo I.
- f) Efectuar las demás acciones que determinen las partes por mutuo acuerdo y que tengan como finalidad cumplir con el objeto del presente Convenio Específico de Colaboración.



CUARTA. COMPROMISOS PARA "EL INSTITUTO"

Para el debido cumplimiento del objeto señalado en la cláusula Primera, en el marco de sus atribuciones, "EL INSTITUTO", se compromete a realizar las siguientes acciones:

- a) Proporcionar por escrito a "LA UNAM", toda la información necesaria y que tenga relación con el objeto de este Convenio Específico, en los términos establecidos en la cláusula Novena.
- b) Realizar las validaciones de información en los términos y condiciones, conforme lo señalado en la cláusula Novena.

- c) Entregar a "LA UNAM", en tiempo y forma, la aportación acordada en términos de lo estipulado en la cláusula Octava.
- d) Permitir el acceso a sus instalaciones al personal que "LA UNAM" designe, previa acreditación notificada por "LA UNAM" a "EL INSTITUTO" a través de "LA DGTIC".
- e) Emitir y autorizar, a través de la Coordinación Nacional de Comunicación Social de común acuerdo con "LA UNAM", la información de los comunicados referidos en el Anexo I.
- f) Las demás que determinen las partes por mutuo acuerdo, y que tengan como finalidad la consecución del objeto del presente Convenio Especifico de Colaboración.

QUINTA. MODIFICACIONES

Las partes acuerdan que en caso de requerirse realizar modificaciones correspondientes a detalles técnicos, financieros y/o de operación referentes al objeto del presente Convenio, las propuestas deberán ser presentadas por los Responsables, ante los representantes de la Comisión de Evaluación y Seguimiento y Comunicación Social Conjunta, con el propósito de que esta última las analice y determine su factibilidad, alcance, costo e impacto. En caso de aprobarse las modificaciones de dicha naturaleza, éstas deberán constar por escrito a través de una Minuta aprobada por los Responsables, cuyos datos se detallan en la cláusula Séptima del presente Convenio.

Cualquier modificación que implique cambios en el objeto o en la aportación del presente Convenio Especifico de Colaboración, deberá formalizarse a través de la suscripción del Convenio Modificatorio correspondiente.

SEXTA. DIFUSIÓN EN INTERNET

En lo concerniente al apoyo para la distribución de información del "PREP 2012" en Internet, "LA UNAM" se compromete a realizar las actividades de difusión sujetándose a los lineamientos señalados en los "Requerimientos para Difusores del "PREP 2012" que establezca "EL INSTITUTO" en la "Convocatoria para Difusores del PREP en Internet" para el Proceso Electoral Federal del año 2012.

SÉPTIMA. RESPONSABLES

Para el cumplimiento del objeto del presente instrumento legal, así como para el desarrollo de las acciones institucionales, las partes designan como responsables:

POR "EL INSTITUTO": El Coordinador General de la Unidad Técnica de Servicios de Informática, con domicilio en Viaducto Tlalpan número 100, Colonia El Arenal Tepepan, Código Postal 14610, Delegación Tlalpan en México, Distrito Federal.

POR "LA UNAM": El Director General de Cómputo y de Tecnologías de Información y Comunicación, con domicilio en Circuito Exterior S/N, frente a la Facultad de Contaduría y Administración, Ciudad Universitaria, Delegación Coyoacán en México, Distrito Federal.

OCTAVA. APORTACIONES

Por lo descrito en la cláusula Primera del presente instrumento legal, "EL INSTITUTO" se compromete a otorgar a "LA UNAM" la aportación establecida en el Anexo II, conforme a los



términos y condiciones detalladas en el mismo y de acuerdo con lo señalado en el punto 6 del inciso I, del apartado de Declaraciones.

NOVENA. TÉRMINOS PARA LA ENTREGA DE INFORMACIÓN

Las partes se proporcionarán a través de un oficio, toda la información necesaria que tenga relación con el objeto del presente Convenio Específico, de acuerdo con los siguientes términos:

- a) En los tiempos y condiciones establecidas por la Comisión de Evaluación y Seguimiento y Comunicación Social Conjunta, en cuyo caso el tiempo máximo de entrega de la información será de cinco días hábiles.
- b) En los tiempos determinados para las actividades enunciadas en el Anexo II del presente instrumento legal.

La entrega de información descrita en los incisos anteriores, deberá efectuarse en la fecha y condiciones establecidas, con horario límite de 18:00 horas, en las oficinas del responsable que corresponda.

Los Responsables del presente instrumento legal se comprometen a notificar por escrito a su contraparte, sobre los posibles retrasos existentes.

En caso de que "EL INSTITUTO", no proporcione en tiempo y forma la información a "LA UNAM", será motivo suficiente para aplazar proporcionalmente en días hábiles, las fechas establecidas para la entrega de los productos descritos en los Anexos del presente instrumento, y "EL INSTITUTO" no podrá imputar responsabilidad alguna a "LA UNAM".



Ambas partes se comprometen a cumplir en tiempo y forma con la entrega de información para no afectar el cumplimiento del objeto del presente Convenio.

DÉCIMA. RESPONSABILIDAD PATRONAL

Las partes convienen que el personal aportado por cada una para el cumplimiento del objeto materia del presente Convenio Específico, se entenderá relacionado exclusivamente con aquélla que lo empleó; por lo tanto, cada una de ellas mantendrá su relación laboral y estará bajo la dirección y dependencia de aquél que los empleó, por lo que no crearán relaciones de carácter laboral con la otra, en ningún caso y por ningún motivo podrá ser considerada una institución como titular de la relación laboral, respecto del personal de la otra, ni como patrón solidario o sustituto.

Ambas partes se comprometen a no realizar la contratación directa o indirecta del personal asignado por cada una de ellas para el desarrollo del objeto del presente Convenio, tanto durante su vigencia como en los siguientes seis meses posteriores su terminación.

DÉCIMA PRIMERA. PROPIEDAD INTELECTUAL E INDUSTRIAL

La titularidad de los derechos patrimoniales de autor, productos o conocimientos técnicos de interés comercial que se generen de los trabajos del presente Convenio Específico de Colaboración, se establecerán a favor de "EL INSTITUTO" y se dará el reconocimiento que corresponda a las personas físicas que hayan intervenido en su elaboración.

"LA UNAM", podrá utilizar en sus tareas académicas, la información o los resultados obtenidos en las actividades desarrolladas al amparo del presente instrumento consensual y que sean del dominio público.

DÉCIMA SEGUNDA. CONFIDENCIALIDAD

Las partes convienen que toda la información que se maneje con motivo de la ejecución de este instrumento legal, recibirá un trato estrictamente confidencial, razón por la cual todos los documentos, diseños, especificaciones, información de redes, procesos, procedimientos, llaves y cualquier otra información relacionada con el objeto del presente instrumento, sin importar el formato en que se encuentren, serán confidenciales y no podrán ser vendidos, transferidos, cedidos, o divulgados bajo ningún concepto a terceras personas, por el periodo de reserva que establezca "EL INSTITUTO" de acuerdo con la normatividad aplicable, y sólo se facilitará dicha información al personal involucrado por las partes, cuando sea requerida para la realización de los trabajos correspondientes.

Las partes acuerdan que a fin de proteger y conservar la confidencialidad de la información que sea manejada para cumplir el objeto del presente instrumento legal, firmarán con el personal a su cargo, que esté involucrado en el desarrollo del objeto del presente Convenio, y que por tanto tenga acceso a la información confidencial, cartas de confidencialidad con el fin de garantizar su total compromiso.

No será considerada como información confidencial toda aquella que:

- a) Sea de dominio público.
- b) Haya sido entregada previamente a "LA UNAM", por un tercero que no esté relacionado con las actividades que ampara el presente Convenio Específico de Colaboración.



Los trabajos académicos de carácter general y que no contengan información confidencial de "EL INSTITUTO", se publicarán sin necesidad de acuerdos previos. Todos los comunicados de prensa y declaraciones públicas concernientes a los avances, acuerdos y trabajos contemplados en el presente instrumento consensual, se realizarán sólo por mutuo acuerdo de las partes, constanding por escrito, conforme a lo señalado en el Anexo I.

DÉCIMA TERCERA. RESPONSABILIDAD CIVIL

Las partes convienen que no tendrán responsabilidad civil alguna por daños o perjuicios que pudieren causarse por retraso, mora o incumplimiento total o parcial del presente instrumento, como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor; en estos supuestos se comprometen a informar por escrito a la parte afectada a la brevedad posible, sobre la suspensión o terminación anticipada de las actividades de que se trata.

En caso de paro o huelga, en las labores académicas o administrativas, "LA UNAM", considerará la posibilidad de continuar sus labores en alguna sede alterna.

DÉCIMA CUARTA. VIGENCIA

El presente Convenio Específico de Colaboración surtirá efectos a partir del momento de suscripción y se terminará el 31 de agosto de 2012.

DÉCIMA QUINTA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

Las partes podrán dar por terminado el presente Convenio Especifico de Colaboración antes de su conclusión por mutuo acuerdo, mediante aviso por escrito a la contraparte con al menos quince días naturales de anticipación, en cuyo caso deberá ser planteado en la Comisión de Evaluación y Seguimiento y Comunicación Social Conjunta. Tal determinación no será motivo de penalización de cualquier indole, para ninguna de las partes. De actualizarse este supuesto "EL INSTITUTO" pagará a "LA UNAM" la aportación correspondiente a los trabajos realizados a la fecha de la terminación anticipada, contra la aceptación por parte de "EL INSTITUTO" de los trabajos realizados, de acuerdo con lo señalado en el presente Convenio y sus Anexos.

En el caso de darse lo descrito en el párrafo anterior, las partes tomarán las medidas pertinentes para evitar provocar daños y perjuicios tanto a ellas como a terceros.

DÉCIMA SEXTA. CONTROVERSIAS Y JURISDICCIÓN

Las partes manifiestan que la firma de este Convenio Especifico de Colaboración y los compromisos aquí contraídos, son producto de su buena fe, por lo que realizarán todas las acciones necesarias para su debido cumplimiento; en caso de presentarse alguna discrepancia sobre su interpretación, ésta será resuelta por mutuo acuerdo de las partes, a través de la Comisión de Evaluación y Seguimiento y Comunicación Social Conjunta, referida en la cláusula Segunda del presente instrumento.

En el caso de que no exista una resolución las partes se someterán a la legislación mexicana aplicable y a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, Distrito Federal, renunciando al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio presente o futuro o cualquier otra causa.



Leído que fue el presente Convenio Especifico de Colaboración y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, Distrito Federal, al 30 de noviembre del dos mil once.

POR "LA UNAM"

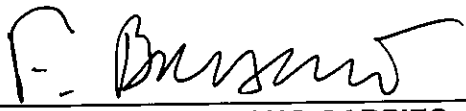
DR. EDUARDO BÁRZANA GARCÍA
SECRETARIO GENERAL

LIC. ENRIQUE BALP DÍAZ
DIRECTOR GENERAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL


POR "EL INSTITUTO"


LIC. EDMUNDO JACOBO MOLINA
SECRETARIO EJECUTIVO

LIC. ROMÁN TORRES HUATO
DIRECTOR EJECUTIVO DE
ADMINISTRACIÓN


DR. FELIPE BRACHO CARPIZO
DIRECTOR GENERAL DE CÓMPUTO Y
DE TECNOLOGÍAS DE INFORMACIÓN
Y COMUNICACIÓN


ING. RENÉ MIRANDA JAIMES
COORDINADOR GENERAL DE LA
UNIDAD TÉCNICA DE SERVICIOS DE
INFORMÁTICA



LIC. HUGO RENÁN GONZÁLEZ
DIRECTOR DE ANÁLISIS Y
PUBLICIDAD


LIC. JOSÉ LUIS ALCUDIA GOYA
COORDINADOR NACIONAL DE
COMUNICACIÓN SOCIAL



TESTIGOS DE HONOR


DR. JOSÉ NARRO ROBLES
RECTOR


DR. LEONARDO VALDÉS ZURITA
CONSEJERO PRESIDENTE DEL
CONSEJO GENERAL

Esta última hoja corresponde al Convenio Específico de Colaboración celebrado entre el Instituto Federal Electoral y la Universidad Nacional Autónoma de México, el 30 de noviembre de 2011, cuyo número de registro es 30863-87-16-I-12.